

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000016-2025-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y la Nota N° 001044-2025-INABIF/SUAB de fecha 27 de abril de 2025, emitido por la Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina -entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *“Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*;

Que, el literal b) del artículo 48 de la mencionada Directiva, contempla a la *“Ejecución de garantía”*, como causal para solicitar la baja de un bien mueble del registro patrimonial de la entidad, la cual se aplica cuando el bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el artículo 15 de la mencionada Directiva, ha definido el Alta como el: *“Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*; al respecto, el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 de la mencionada Directiva, contempla a la *“Reposición”*, como causal para proceder con el alta de un bien;

Que, con relación al trámite para la reposición, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, prevé que la Oficina de Control Patrimonial, debe elaborar el informe técnico que determina si el bien propuesto por el responsable de la reposición, es igual, similar o mejor al que reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, con correo electrónico del 19 de marzo de 2025, la Unidad de Tecnologías de la Información comunicó a la Subunidad de Abastecimiento, acerca de las fallas técnicas del teclado con código patrimonial 740895004323, que fueron corroboradas por la empresa HP INC PERU S.R.L., proveedor del mencionado teclado; asimismo, indicó que la referida empresa realizó la reposición del bien por garantía;

Que, mediante Acta de entrega recepción del 19 de marzo de 2025, la empresa HP INC PERU S.R.L., proveedor del teclado que presenta fallas, entregó al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, un teclado de marca HP, modelo TPA-L001K, serie N° BKTAR0CCPJ1DWU, como parte de la reposición por garantía; asimismo, de la revisión de la mencionada acta, se aprecia que el teclado materia de reposición ha sido verificado por la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Informe N° 000016-2025-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, señala que habiéndose efectuado la evaluación del sustento documentario sobre la ejecución de garantía del teclado con código patrimonial



740895004323, de propiedad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y estando conforme con lo establecido en la normativa aplicable, concluye que es procedente llevar a cabo la baja del indicado bien, así como el alta del bien similar por reposición; por lo que, recomienda proceder con la baja del teclado antes mencionado por la causal de Ejecución de garantía y el alta de un teclado similar por la causal de reposición;

Que, asimismo, en aplicación de los principios rectores de Celeridad y Eficacia, según los numerales 1.9 y 1.10 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para ejecutar los procedimientos con la máxima dinámica, cuya realización no incida en su validez, sin que ello implique el incumplimiento de las directivas vigentes, es posible que la baja y el alta sean aprobadas mediante una resolución administrativa; por lo que, Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento recomienda que se apruebe la baja y el alta de los bienes en una sola resolución;

Con los visados de la Subunidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial de la misma Subunidad;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 055-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja física y contable de un (01) teclado con código patrimonial 740895004323, de propiedad del Programa Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por la causal de “Ejecución de garantía”, con un valor neto total de S/ 100.00 (cien con 00/100 Soles) al 31 de marzo de 2025, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR, la reposición de un teclado de marca HP, modelo TPA-L001K, serie N° BKTAROCCPJ1DWU efectuada por HP INC PERU S.R.L. el día 19 de marzo de 2025.

Artículo 3.- APROBAR, el alta del teclado de marca HP, modelo TPA-L001K, serie N° BKTAROCCPJ1DWU, recibido en calidad de reposición, cuyo valor de adquisición asciende a S/100.00 (cien con 00/100 Soles), por la causal de “Reposición”, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 4.- DISPONER a la Subunidad de Financiera y la Subunidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraiga el bien mueble patrimonial de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5.- DISPONER a la Subunidad de Financiera y la Subunidad de Abastecimiento realicen el registro de alta de los bienes recibidos en reposición.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Subunidad de Financiera y Subunidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su Anexos en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración



ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DADO DE BAJA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
1	740895004323	TECLADO - KEYBOARD	HP	TPA-L001K	NEGRO	-	BKTAROCCPJ9EZF	MALO	S/ 100.00	1503.020301	Ejecución de Garantía	Sede Central



ANEXO N° 02

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE PARA REPOSICION

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
1	-	TECLADO - KEYBOARD	HP	TPA-L001K	NEGRO	-	BKTAROCCPJ1DWU	NUEVO	S/ 100.00	-	Reposición	Sede Central

